

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 27 de octubre de 2021. La secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1134

Santiago De Cali, veintisiete (27) De octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190015900

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los demandados emplazados hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

Por otro lado el apoderado de la parte demandante Dr. Carlos Arturo Ramírez Castillo, dando cumplimiento al auto anterior mediante el cual se le insta para que aporte prueba sumaria de haber informado a su poderdante de su renuncia. El despacho acepta la renuncia y requiere a la demandante señora Liliana Elian Boizon para que se sirva dar poder a un profesional del derecho que la represente dentro de las diligencias.

En consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

1.-DESIGNAR como Curador Ad- Litem del demandado HAROLD ARMANDO SAA CARABALI, al abogado **BRYAN ANDRÉS SOTO CAVIEDES**, quien en la

lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección electrónica andressotoabogado@gmail.com y teléfono 310 373 97 18.

2.- Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General Del Proceso. Advertir al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3.- por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el parágrafo del artículo 295 del CGP y articulo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria